

LACNIC XVII

Foro Público de Políticas

May, 2012 - Quito, EC

LAC-2012-03

**Reserva especial de distribuciones/asignaciones IPV4
para nuevos miembros**

Gustavo Lozano

LAC-2012-03

Resumen

La siguiente propuesta reemplaza el punto 11.1 del Manual de Políticas.

El punto 11.1 del Manual de Políticas define:

- Ultimo /12 de IPv4.
- Distribuciones mayores o iguales a /24 y menores o iguales a /22.
- Distribuciones solamente de bloques /22 a **nuevos ISPs que no tengan direcciones IPv4 distribuidas por LACNIC ni por su proveedor de conectividad.**

¿Por qué modificar el punto 11.1 del Manual de Políticas?

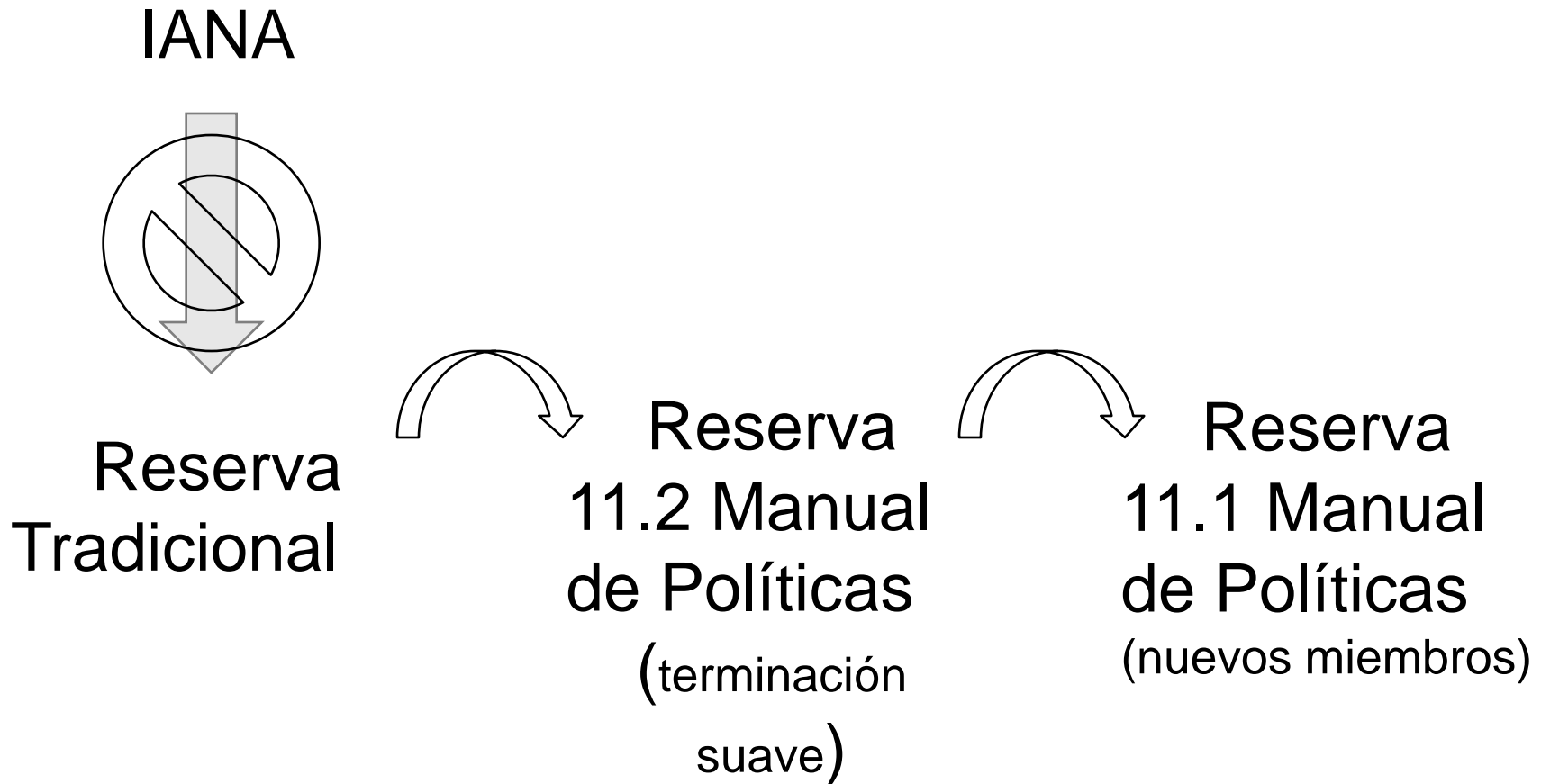
- La reserva establecida en el punto 11.1 no permite obtener direcciones IPv4 a usuarios finales y solamente permite obtener direcciones IPv4 a ISPs.
- El punto 11.1 genera un trato muy diferenciado entre usuarios finales e ISPs en el momento más complejo de la terminación de recursos IPv4 en la región.

¿Por qué modificar el punto 11.1 del Manual de Políticas?

- El punto 11.1 no contempla restricciones sobre transferencias en los bloques asignados por lo cual podrían generarse ISPs artificialmente para obtener recursos y posteriormente transferirlos.
- La propuesta establece que la reserva creada bajo el punto 11.1 solo se podrá utilizar cuando la reserva creada bajo el punto 11.2 llegue a su terminación.

	Reserva tradicional	Punto 11.2	Punto 11.1
Miembros actuales	Si	Si (máximo /22)	No
Nuevos miembros	Si	Si (máximo /22)	Si (máximo /22)

Utilización de las tres reservas:



LAC-2012-03

Texto de la propuesta

1. LACNIC creará una reserva de un /12 de direccionamiento IPv4 para nuevos miembros de LACNIC.

2. No se harán distribuciones o asignaciones de recursos IPv4 a organizaciones que ya tengan recursos IPv4 distribuidos o asignados por LACNIC o por las organizaciones que antecederon a LACNIC en esta tarea en la actual región de servicio de LACNIC.

Anteriormente:

Se harán distribuciones solamente de bloques /22 a nuevos ISPs que no tengan direcciones IPv4 distribuidas por LACNIC ni por su proveedor de conectividad, y que demuestren la necesidad de al menos un bloque /24 en los siguientes 12 meses.

3. Solicitudes de recursos IPv4 que según las políticas vigentes de LACNIC sean clasificadas como infraestructura crítica podrán recibir direccionamiento bajo las condiciones de esta política aunque ya cuenten con recurso IPv4 asignado por LACNIC.

4. LACNIC solo podrá realizar distribuciones o asignaciones de recursos IPv4 mayores o iguales a /24 y menores o iguales a /22 de esta reserva.

5. LACNIC podrá realizar distribuciones o asignaciones de esta reserva a partir de la aprobación de la primera solicitud de recursos IPv4 que no pueda ser satisfecha utilizando la reserva creada en el punto 11.2.

6. Las solicitudes de recursos IPv4 de prefijos menores a /22 que se encuentren pendientes por aprobación solo podrán recibir un /22 de esta reserva.

7. Las organizaciones que reciban recursos IPv4 bajo las condiciones establecidas en la siguiente política no podrán recibir recursos IPv4 adicionales por parte de LACNIC provenientes **de esta reserva**.

8. Las organizaciones que reciban recursos IPv4 bajo las condiciones establecidas en la siguiente política no podrán recibir futuras distribuciones o asignaciones de recursos IPv4 por parte de LACNIC por un período de 6 meses.

9. Un bloque recibido bajo esta política no podrá ser transferido siguiendo el punto 2.3.2.18 del manual de políticas durante un periodo de un año. Lo mismo aplica para sus subbloques, es decir, bloques que agrupen un subconjunto de las direcciones IPv4 que contiene el bloque.

10. La presente política no substituye el punto 11.2 del Manual de Políticas. La reserva creada bajo el punto 11.2 es independiente a la reserva creada bajo la siguiente política.

11. En caso de que el solicitante aún no cuente con un bloque IPv6 asignado por LACNIC, también deberá solicitar un bloque IPv6 cumpliendo con la política aplicable.

¡ Gracias !